



Reforma Tributaria 2014

Beneficios a Empresas MiPyMe: Postergación en la fecha de pago IVA

Servicio de Impuestos internos, Chile

Actualizado al 13 de enero de 2015

POSTERGACIÓN EN LA FECHA DE PAGO DEL IVA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

A contar de enero de 2015

Beneficio

Permite a un grupo de contribuyentes postergar el pago íntegro del IVA de un mes, hasta dos meses después de la fecha de pago.

La declaración se debe efectuar dentro de los plazos habituales para tener derecho a postergar el pago del IVA, sino, no puede optar a este beneficio.



Ejemplo

CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN Y PAGO NORMAL		DECLARACIÓN CON POSTERGACIÓN DE PAGO DE IVA	
	DEVENGO IMPUESTO(**)	FECHA DE DECLARACIÓN Y PAGO	FECHA DE DECLARACIÓN	FECHA DE PAGO
NO es Facturador Electrónico (*)	Enero 2015	Hasta el 12-02-2015	Hasta el 12-02-2015	Hasta el 12-04-2015
ES Facturador Electrónico (*)	Enero 2015	Hasta el 20-02-2015	Hasta el 20-02-2015	Hasta el 20-04-2015

(*) Facturador Electrónico: contribuyente que emite sus Documentos Tributarios en formato electrónico (DTE).

(**) Devengo del impuesto: transacciones de compras y ventas realizadas por bienes o servicios durante un mes.

Requisitos

- Contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (*)
- Contribuyentes acogidos al régimen general de contabilidad completa o simplificada, cuyo promedio anual de los ingresos de su giro no supere las 100.000 UF (\$2.462.710.000(*)) en los últimos tres años comerciales.

(*) El 14 ter, específicamente en la letra A corresponde a un régimen simplificado donde el contribuyente tributa en base a la diferencia de los ingresos percibidos (más los ingresos devengados que señala la Ley) menos los egresos pagados.

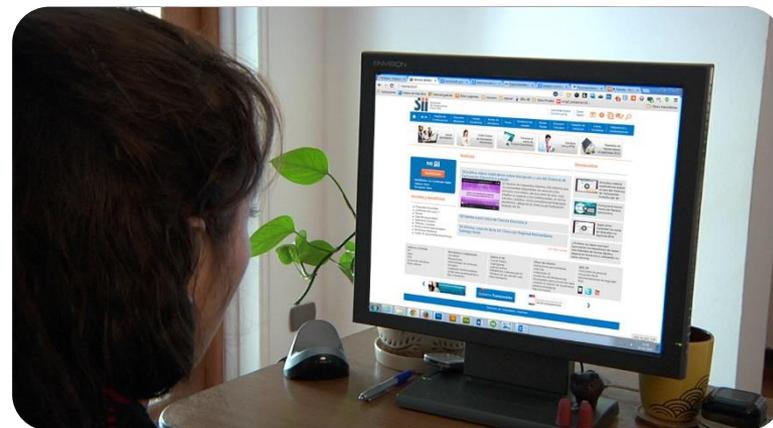
(*) Valor referencial considerando la UF al 31 de diciembre de 2014 de \$24.627,1.

Alcances del beneficio



- Sólo puede postergarse la obligación de pago del IVA, no así la obligación de declaración (F29), la cual debe efectuarse dentro del plazo habitual para tener derecho al beneficio.
- La postergación de pago es aplicable al monto total de IVA devengado por un período tributario, y no a una parte.
- Sólo pueden acceder a este beneficio los contribuyentes que declaren vía Internet.
- Para efectos de la aplicación de multas, reajustes e intereses, éstas solo se comienzan a hacer efectivas a partir del vencimiento del plazo prorrogado y no desde el vencimiento original.

Alcances del beneficio



- La postergación del pago del impuesto no es aplicable al IVA pagado en las importaciones.
- Otros impuestos que se declaran y pagan dentro del Formulario 29 no están acogidos a este beneficio. Por lo anterior, se debe seguir declarando y pagando si corresponde:
 - PPM
 - Retenciones de honorarios
 - Retenciones de impuesto único
 - ILA
 - Entre otros.

Declaración por Internet

[Resumen](#) [Resumen Global](#)

[Declarar por](#)
[Formulario en pantalla](#)
[Sumar](#)
[Sin Movimiento](#)

[Ingreso](#)
[Consultar y Redefinir](#)
[Consultar y pagar online](#)

[Consultar](#)
[Estado de la Declaración](#)
[Notificaciones](#)
[Ver Solicitudes](#)
[Consulta Planes](#)

[Consultas de Terceros](#)
[Ver Declaraciones por Terceros](#)

Identificación del Contribuyente					
Rut			Nombre		
10.398.563-3			FLORENCIA TERESA GARRIDO HERNANDEZ		
Unidad SII	Unidad GC	Obligado a declarar IVA		Obligado a declarar por Internet	
15105 NUNOA		No		No	
Dirección		Comuna	Telefono	Fax	Email
CALLE 6		LA FLORIDA	0	0	
Modificar					
Actividad Más...					
Fecha	ACTECO	Actividad	Descripción	Categoría	Afecta IVA
	95991		OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	2	N
Representantes Legales (Vigentes)					
No presenta representantes legales.					
Observaciones Tributarias (Más...)					
No presenta anotaciones.					
Situación Planes v Notificaciones (Historico...)					

- Cuando los contribuyentes efectúen la declaración de IVA por Internet en sii.cl, podrán optar por postergar el pago del IVA hasta en 2 meses posteriores a la fecha de vencimiento.
- Al momento de declarar se generará y notificará un giro de impuestos con vencimiento el día 12 o 20 del mes subsiguiente, según si emite o no facturas electrónicas.
- Posterior a esta fecha de vencimiento comenzarán a aplicarse las multas, intereses y reajustes correspondientes.



Gradualidad en la aplicación del Beneficio

2015

- Contribuyentes que cumplan con uno de los dos requisitos generales y hayan registrado ingresos de su giro de hasta 25.000 UF (\$615.677.500 (*)) durante el año comercial 2014.

2016

- Contribuyentes que cumplan uno de los dos requisitos generales, y hayan registrado ingresos de su giro hasta de 100.000 UF (\$2.462.710.000(*)) durante el año comercial 2015.

2017

- Contribuyente debe cumplir uno de los dos requisitos generales.

Para mayor información ver Circular N°61 de 2014 y Resolución Exenta N° 110 de 2014.

(*) Valor referencial considerando la UF al 31 de diciembre de 2014 de \$24.627,1.



GRACIAS!